



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

1. Resumen

La presente Memoria tiene por objeto justificar aquellos aspectos del procedimiento de contratación que, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 deban motivarse y acreditarse adecuadamente en el expediente de contratación.

Regulación armonizada	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
Tipo de contrato (Régimen jurídico)	Privado	
Tipo de expediente	Servicios	
Contratación centralizada	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
Temporalidad	Plurianual	
Tramitación anticipada	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
Unidad tramitadora	Secretaría General del FEGA / Servicio de Gestión Económica de Personal	
CPV	66512100 – Servicios de seguros de accidentes	
Concepto presupuestario	21 103 412M 162 05	
Proyecto de inversión	NO	
Presupuesto sin IVA	12.000 €	
IVA	Exento de IVA (art. 20.1.16 Ley 37/1992)	
Presupuesto total Presupuesto Base de Licitación (impuestos incluidos)	12.000 €	
Valor estimado (impuestos excluidos)	12.000 €	
Anualidad 2024	2.000 €	
Anualidad 2025	6.000 €	
Anualidad 2026	4.000 €	

Tabla 1: Resumen del expediente



2. Objeto del contrato y necesidad de contratar

2.1. Objeto del contrato

El objeto es la contratación de un seguro colectivo de accidentes para el personal del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. que permita cubrir los distintos riesgos que entraña el desarrollo de sus actuaciones profesionales.

2.2. Detalle

Las condiciones de los servicios a contratar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) en los apartados 5. GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS y 6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO.

Necesidad de la Administración que se pretende satisfacer

El aseguramiento de los accidentes que pueda sufrir el personal funcionario (se incluye a los funcionarios en prácticas que ocupen un puesto de trabajo) y el personal laboral, incluidos los altos cargos, que en el momento de producirse el siniestro cobren sus retribuciones con cargo a los presupuestos del FEGA, durante el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo habitual, incluyendo los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (accidentes "in itinere"), los acaecidos por razón del servicio, así como la asistencia por los empleados, sea en horario laboral o fuera del mismo, a cursos de formación, capacitación o similares y los que se tengan en el desempeño de sus funciones durante el trabajo a distancia

Dado que el FEGA no cuenta los medios materiales ni personales para ejecutar el mencionado servicio, se precisa la contratación con una empresa especializada en el sector.

3. Descripción

3.1. Naturaleza del contrato y régimen jurídico

3.1.1. El contrato tiene carácter de contrato privado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) ya que no tiene por objeto satisfacer de forma directa una finalidad pública de la específica competencia del FEGA.

3.1.2. De acuerdo con el artículo 26.2 de la LCSP el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

3.1.3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los actos de preparación y adjudicación del contrato, correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de las derivadas de sus efectos y extinción.



3.2. Elección del Procedimiento de licitación

Se ha escogido tramitar el expediente mediante procedimiento abierto, a fin de garantizar la libertad de acceso a las licitaciones e igualdad en el trato entre licitadores

Al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 euros, y al no haber, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego, ninguno evaluable mediante juicio de valor, y teniendo en cuenta que el objeto de la prestación no tiene carácter intelectual el expediente se tramitará a través de procedimiento abierto simplificado abreviado.

3.3. División del contrato en lotes

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

3.4. Duración del contrato

La duración del contrato será de 24 meses.

4. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su artículo 100 y 102, se refleja más adelante el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo del gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.1. Presupuesto base de licitación (art. 100)

Para la elaboración del cálculo del Presupuesto Base de Licitación se han tenido en cuenta precios de mercado, datos de contratos de años anteriores, e importes estipulados en contrataciones similares en otros Organismos de la Administración.

Se han calculado los costes en términos de 24 meses, de acuerdo con la duración del contrato.

Denominación	Costes Directos	Costes Indirectos	Otros Costes	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI, Excluido)	IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI) (*)	PRESUPUESTO (IVA IGIC, IPSI Incluido)
Seguro de accidentes	10.000,00 €	2.000,00		12.000,00 €	Exento de IVA (art. 20.1.16 Ley 37/1992)	12.000,00 €



4.2. Método de cálculo del valor estimado

Se ha calculado el valor estimado del contrato teniendo en cuenta que la duración de este, es decir 2 años y que no existe la posibilidad de prorrogarlo.

PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	PRÓRROGAS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE MODIFICADOS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	OTROS	VALOR ESTIMADO
12.000€	No se prevén	No se prevén		12.000 €

5. **Criterios de adjudicación**

Entre los criterios de adjudicación no están incluidos aquellos de carácter cualitativo cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Todos los criterios de adjudicación serán criterios objetivos evaluables de forma automática a los que se asignará un máximo de 100 puntos.

El único criterio será el precio que se valorará hasta un máximo de 100 puntos.

6. **Ofertas anormalmente bajas**

La Junta de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad con sujeción a los criterios establecidos en las Instrucciones de contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de marzo de 2019, y la exención aprobada mediante escrito de 3 de febrero de 2020 donde se autoriza la inclusión en los pliegos de un umbral de anormalidad (UA) de 10 unidades porcentuales.

7. **Condiciones especiales de ejecución**

Es prioritario para el organismo que la ejecución del contrato se realice con el puntual pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social y el cumplimiento de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos de aplicación, así como eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Así mismo la empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo.

Si el contrato supone el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá asumir las obligaciones correspondientes descritas en el apartado 22.1.4. del cuadro de características del PCAP.



8. Penalidades

Para garantizar la calidad del servicio se considera necesario establecer unas penalidades que, sin exceder los límites previstos en la LCSP, prevengan del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, del cumplimiento defectuoso, del incumplimiento parcial y de la demora en el cumplimiento del plazo total.

LA JEFA DE ÁREA
Firmado electrónicamente por
Carmen Garrido García